

O ayuntamiento de esta villa de
 Alcañices en virtud de cédula de
 su Magestad de diez e siete de mayo
 de mill e quinientos e noventa e tres
 en virtud de la qual se le mandó
 que se eligiese un regidor para
 gobernar e administrar esta villa
 de Alcañices en ausencia de su
 regidor ordinario para el presente
 año de mill e quinientos e noventa e
 quatro.

genera

con certidumbre de la verdad de
 lo que en esta villa de Alcañices
 se ha pasado en virtud de la
 cédula de su Magestad de diez e
 siete de mayo de mill e quinientos
 e noventa e tres en virtud de la
 qual se le mandó que se eligiese
 un regidor para gobernar e
 administrar esta villa de Alcañices
 en ausencia de su regidor ordinario
 para el presente año de mill e
 quinientos e noventa e quatro.
 En fecho en esta villa de Alcañices
 a diez e siete de mayo de mill e
 quinientos e noventa e quatro.
 Yo el Regidor de esta villa
 de Alcañices.

